GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES I | Caracas, viernes 4 de noviembre de 2022 | Número 42.498

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Saile Pilar Eljuri Figueroa, como Directora General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, de este Ministerio; se delega en la ciudadana mencionada las funciones que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

FONDEN, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., con carácter permanente; la referida Comisión estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se valida la Ruta Turística "Iribarren Crepuscular", ubicada en el Municipio Iribarren, del estado Lara, con las características generales que en ella se señalan; la referida Ruta Turística estará conformada por los puntos de interés que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 107 Caracas, 03 NOV 2022

212º 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presicencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1° del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, del 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de Director General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SAILE PILAR ELJURI FIGUEROA**, titular de la cédula de Identidad **N° V-17.302.756**, como Directora General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana mencionada, en su carácter de Directora General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado de este Ministerio, las funciones se señalan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.
3. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.
4. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares.
5. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. La Directora designada deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al

ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario del 1° de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.

Caracas, 06 de octubre de 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 001

La **PRESIDENTA (E) DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL, FONDEN, S.A.,** designada mediante Decreto N° 4.306, de fecha 14 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.964 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., y por delegación realizada por la Resolución del Directorio Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A., N° 2022-19.1 del 19 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y conforme a lo previsto el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.,** con carácter permanente, la cual conocerá de los procesos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los demás instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.,** estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I. N°	MIEMBRO SUPLENTE	C.I. N°
JURÍDICA	Ahixza Nakary Manzanilla David	V-14.834.825	Adán Leonardo Abad Chacón	V-17.569.805
FINANCIERA	O´Nerlys Coromoto Guerra Córdova	V-13.569.490	Mayra Yasilet Iriarte Isturiz	V-13.042.919
	Josefina Yamileth Muñoz Guzmán	V-10.552.348	Libia Flor Zyn Aldin Real	V-11.323.561
TÉCNICA	Adrián José Castro Barrios	V-10.629.725	Sandra Josefina Catanho Hurtado	V-17.906.924
	José Javier Bonilla Morales	V-24.887.658	Ayleck Alexandra Pérez Álvarez	V-18.001.140

Artículo 3. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.,** se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o los suplentes en los casos que corresponda, y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales y del secretario, serán cubiertos de forma inmediata, por sus respectivos suplentes, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 5. Nombro a la ciudadana **YARGELIN ORALSI BELLO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.884.795, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las actuaciones concernientes

Asimismo, se designa a la ciudadana **YAMILE NAIROBI COELLO HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.917.828, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**, en calidad de **SUPLENTE**.

Artículo 6. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 7. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 8. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, conforme a los previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDEN
FONDO DE DESARROLLO NACIONAL S.A.
PRESIDENCIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO
Presidenta (E) del Fondo de Desarrollo Nacional Fonden, S.A.
Decreto Nº 4.306 de fecha 14/09/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.964 de fecha 14/09/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11 AGO. 2022 **N° 059**
AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística **"IRIBARREN CREPUSCULAR"**; ubicada en el Municipio Iribarren del estado Lara; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad será de jueves a domingo, en el horario comprendido desde las 2:00 pm a 6:00 pm.

Tipo de Turismo: Urbano.
Modalidad: Cultural.

Artículo 2. La Ruta Turística **"IRIBARREN CREPUSCULAR"**; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. **Monumento Manto de María Divina Pastora.**
2. **Monumento al Sol Naciente.**
3. **Monumento Nacional Flor de Venezuela.**
4. **Fundación Bosque Macuto.**
5. **Parque Acuático Mundo de los Niños.**
6. **Monumento El Obelisco.**
7. **Parque Ayacucho.**
8. **Teatro Juáres.**

9. **Palacio de Gobierno.**
10. **Alcaldía de Iribarren.**
11. **Casa Eustoquio Gómez.**
12. **Plaza Bolívar de Barquisimeto.**
13. **Iglesia Concepción.**
14. **Cuartel General Jacinto Lara.**
15. **Museo de Barquisimeto.**
16. **Paseo de los Papagayos.**
17. **Plaza La Justicia.**
18. **Casa Bonita.**
19. **Iglesia San Francisco de Asís.**
20. **Plaza Jacinto Lara.**
21. **Parque San Juan Bautista de La Salle.**
22. **Puente de la Santísima Trinidad.**
23. **Santuario Santa Rosa de Lima.**
24. **Museo Sociedad Divina Pastora.**
25. **Mirador Turístico de Santa Rosa.**

Siendo su punto de partica: **Monumento Manto de María Divina Pastora** y su punto de llegada: **Mirador Turístico de Santa Rosa.**

Artículo 3. Se autorizan a la CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO LARA (CORTULARA) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística **"IRIBARREN CREPUSCULAR",** en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. La CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO LARA (CORTULARA) y VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, velarán por la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística **"IRIBARREN CREPUSCULAR",** para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística **"IRIBARREN CREPUSCULAR",** deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística **"IRIBARREN CREPUSCULAR",** no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a la CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO LARA (CORTULARA) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística **"IRIBARREN CREPUSCULAR",** en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto Nº 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES I Número 42.498

Caracas, viernes 4 de noviembre de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.